ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la celebración del siguiente contrato

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PATÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

"(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (...)"

Aunado lo anterior se debe indicar que dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaria de Infraestructura y Vivienda, la cual tiene como misión la siguiente: "La Secretaría de Infraestructura y vivienda como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado funciones como: Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, el seguimiento y supervisión de los mismos, Fijar las políticas y formular planes de construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las obras públicas Municipales, Elaborar los estudios previos, pliegos, prepliegos de condiciones, estudios comparativos de costos, administrar la maquinaria amarilla propiedad del municipio, Promover programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, entre las demás que sean asignadas por el ordenador del gasto en aras de cumplir con eficiencia y eficacia las necesidades de los administrados particularmente la

construcción de obras públicas que contribuyan al desarrollo local del municipio de Patía.

También, que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así mismo que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 ídem señala que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)".

Que, en el mismo sentido, el literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Artículo 91. Funciones.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

(…)".

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que el alcalde es el conductor del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y lo faculta de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, entre las cuales se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios.

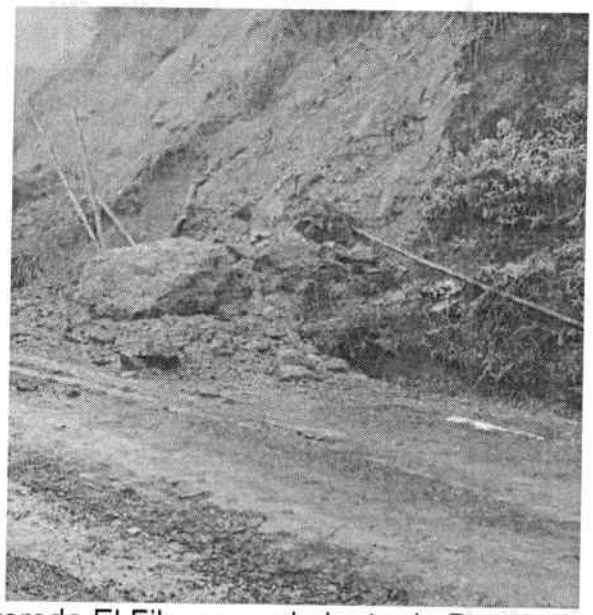
El artículo 14 ídem, igualmente establece que "(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (…)".

Que el numeral 6 del artículo 15 ibídem, instituye los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la administración municipal ha recibido reportes de los líderes comunitarios, organismos de socorro, comunidad rural y urbana en general y ha verificado los mismos, en los que se evidencia que en el marco de la temporada de lluvias u ola invernal por la que atraviesa el país desde los últimos meses del 2024, el municipio de Patía, NO ha sido ajeno a esta situación y en virtud de ello el municipio está sufriendo afectaciones graves en las vías, inundaciones, remoción en masa, daños en infraestructuras, viviendas e instituciones educativas, acueductos y alcantarillados.



Pérdida de banca vereda Tamboral, corregimiento de Santa Rosa (28-12-2024)



Pérdida de banca vereda El Filo, corregimiento de Pan de Azúcar (28-12-2024).



Inundaciones en la vereda las Tallas, corregimiento de Las Tallas (30-12-2024).



Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Bello Horizonte, perteneciente al corregimiento de La Mesa (09-01-2025)

Que de acuerdo con la información reportada y verificada en sesión extraordinaria del CMGRD, según acta No. 001 de 2025, que hace parte integral del acto administrativo, la administración municipal socializó y sustentó suficientemente la situación de afectaciones graves que está viviendo el municipio en varios sectores, a saber, entre otros, infraestructuras de viviendas e instituciones educativas, acueductos, alcantarillados e **infraestructura vial** que genera la imposibilidad del transporte vehicular, movilización de las personas y los productos agrícolas para su comercialización.

Que a la fecha hay varios corregimientos completamente incomunicados, dado que las lluvias han provocado **remociones en masa que obstaculizan la movilidad de los vehículos**, impidiendo el traslado de alimentos y enseres básicos para la manutención de las familias que habitan estos sectores, tal y como consta en el informe presentado y aprobado por el CMGRD en sesión extraordinaria de 4 de enero de 2025.

Que, igualmente, se generó una ruptura de tubería de conducción de agua desde la bocatoma quebrada Los Huevos hasta la planta de tratamiento en El Bordo, Patía, Cauca evento ocurrido el día 1 de enero de 2025, causado por la ola invernal que se viene presentado en la zona y esta situación genera una emergencia humanitaria masiva, por el desabastecimiento del vital líquido, considerando que la población afectada es de aproximadamente de 18.000 habitantes que residen en la cabecera municipal, perjudicando la prestación del servicio y atención de diferentes instituciones como el Hospital de Nivel I de El Bordo, la Cárcel del circuito, Estación de Policía, Ancianato, entre otras.

Que, debido a las inundaciones presentadas se han generado diferentes y graves afectaciones como deslizamientos y daños en cultivos principalmente de Limón,

Plátano, Zapallo, Yuca, Sandia, entre otros; además la perdida de especies menores y Bovinos, esto principalmente por desbordamiento del Río Patía, Río San Jorge y Quebrada El Puro.

Que dada la magnitud de la situación acaecida en el Municipio de Patía – Cauca, debido a los eventos extraordinarios por el deterioro del clima y los efectos generados en la zona urbana y rural del municipio la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, convocó a una reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el día 4 de enero de 2025, con el fin de tomar decisiones y medidas necesarias y tendientes a atender la situación, de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que el CMGRD del Patía – Cauca, en reunión de 4 de enero de 2025, de manera unánime recomendó al ejecutivo municipal en cabeza del Señor Alcalde Municipal **declarar la calamidad pública**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Que de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 se define la Calamidad Pública como "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción", para lo cual la administración debe garantizar la respuesta eficaz y eficiente al respecto.

Que para la declaratoria de la calamidad pública el artículo 59 ídem dispone los criterios para la misma, así:

> "Artículo 59.
>
> **Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública**. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:
>
> 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales

esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que el Alcalde Municipal debe notificar al CMGRD del presente acto administrativo, con el objeto de elaborar y coordinar el Plan de Acción Específico – PAE, en el cual se adoptan las medidas necesarias y específicas para atender la emergencia, mitigar y/o contrarrestar el impacto de las afectaciones y recuperar y rehabilitar los sectores afectados y a que haya lugar, en los términos del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y la presente declaratoria y las que la modifiquen.

Que, consecuentemente, el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 señala:

"**Artículo 65. Régimen normativo**. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación,

adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".

Que, en el mismo sentido, el artículo 66 de la precitada norma establece:

"**Artículo 66. Medidas especiales de contratación**. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen". (Subraya propia).

Que, de conformidad con la situación fáctica extraordinaria expuesta, se torna evidente una situación de calamidad pública en el municipio de Patía – Cauca, situación que en es imposible de atender eficaz y eficientemente con los procedimientos y aplicación de normas establecidas para situaciones normales y ordinarias, por lo que con el objeto de atender las afectaciones evidenciadas, mitigar los daños ocasionados, aplicar el principio de precaución establecido en la Ley 1523 de 2012, se requiere que la administración municipal, con la recomendación y viabilidad dada por el CMGRD tome las medidas necesarias tendientes a
restablecer y mejorar el entorno de la ciudadanía afectada, acudiendo a las normas y procedimientos establecidos para estos eventos particularmente de emergencia.

En mérito de lo expuesto **EL ALCALDE MUNICIPAL DE PATÍA, CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 14, 57, 58, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y con previo voto positivo por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo mediante **Decreto No. 004 del 8 de enero de 2025** DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

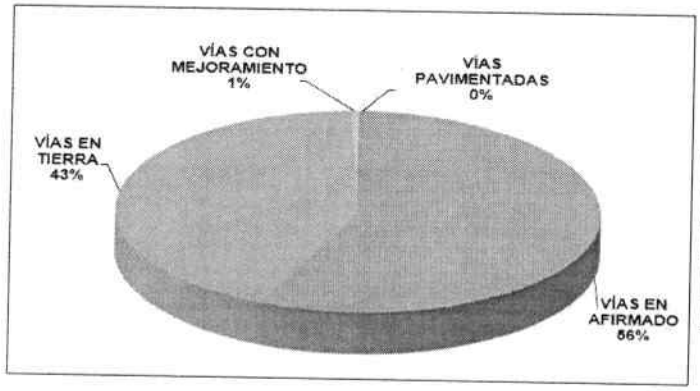
El Municipio de Patía está conformado por veintidós (22) corregimientos y 109 veredas las cuales se dedican a la producción agrícola y pecuaria como sustento económico de las familias patianas, luego entonces es importante para la Administración Municipal que la red vial del Municipio se encuentre en óptimas condiciones para el tránsito de los habitantes de los diferentes sectores, puesto que al ser un Municipio donde el desarrollo se ve reflejado en la actividad agropecuaria que desempeñan sus campesinos, surge la necesidad de desplazamiento hacia los centros poblados y Municipios vecinos con el fin de comercializar sus productos, razón por la cual una red vial en mal estado imposibilita la comercialización de los mismos, afectando así las condiciones económicas y calidad de vida de cada una de las familias que desempeñan dichas actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Patía, Cauca actualmente posee una red vial terciaria con una longitud de 223,198 km (ver Anexo 2. Informe consolidado de inventario vial Municipal del Plan vial Municipal de Patía radicado en la Gobernación del Cauca), la cual requiere de un mantenimiento periódico tanto preventivo como correctivo debido a que el 99% de estas vías están conformadas en afirmado o en tierra (Anexo 3. Gráfico de informe consolidado de la red vial Municipal de Patía), donde dichas labores son realizadas con ayuda de maquinaria pesada; para ello el Municipio de Patía posee un parque automotor conformado por una retroexcavadora de doble pala y dos volquetas.

INFORME CONSOLIDADO DE INVENTARIO VIAL MUNICIPAL

DATOS GENERALES

ID	CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL	TIPO DE TERRENO				PENDIENTE LONGITUDINAL PROMEDIO	ANCHO DE CALZADA PROMEDIO	LONGITUD BERMAS	LONGITUD CUNETAS	LONGITUD SEPARADOR
				ESCARPADO	MONTAÑOSO	ONDULADO	PLANO					
			(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(%)	(M)	(M)	(M)	(KM)
1	20KA04-11	BRISAS-BUENAVISTA-LA PLANADA- VILLA NUEVA	22,275	10,399	3,010	4,017	4,849	8,10	2,91	0,00	264,35	0,00
2	20KA04-11-1	BRISAS-HUECO LINDO-PITALITO	9,732	3,909	2,311	1,815	1,698	8,34	2,86	0,00	0,00	0,00
3	20KA04-11-2	BRISAS-LA CRISTALINA	5,000	3,712	0,162	0,610	0,516	11,89	6,33	0,00	0,00	0,00
4	20KA04-11-3	BRISAS-EL GUAICO	2,452	1,417	0,153	0,297	0,585	8,61	2,68	0,00	0,00	0,00
5	20KA04-11-4	BRISAS-BELEN-LAS PERLAS	6,846	3,940	0,560	0,747	1,578	9,61	2,62	0,00	0,00	0,00
6	20KA04-11-5	BRISAS-BUENA VISTA	0,852	0,705	0,147	0,000	0,000	21,68	3,08	0,00	0,00	0,00
7	20KA04-12	CRUCE RUTA 20CC04 - SAJANDI	1,393	0,944	0,000	0,199	0,250	10,07	2,26	0,00	0,00	0,00
8	20KA04-13	CRUCE RUTA 20CC04 CIMIENTO - SANTA ROSA - PUENTE TIERRA (LIM	27,206	10,469	3,865	5,613	7,258	7,01	3,41	0,00	0,00	0,00
9	20KA04-13-1	SAN VICENTE - ALTO BONITO-SANTA CRUZ	15,917	7,995	1,342	3,377	2,803	7,05	2,43	0,00	0,00	0,00
10	20KA04-13-1-1	BETANIA-FLORALIA	4,000	1,509	0,511	0,806	1,174	7,24	2,79	0,00	0,00	0,00
11	20KA04-13-2	PITALITO-LA MESA-BELLO HORIZONTE	23,884	5,880	3,945	9,879	4,179	5,19	3,12	0,00	0,00	0,00
12	20KA04-13-3	TAMBORAL-PARAMILLA-LA MEZA	8,168	5,234	0,000	0,000	0,954	12,40	2,30	0,00	0,00	0,00
13	20KA04-13-3-1	CRUCERO TAMBORAL-YARUMAL	5,344	3,035	0,573	1,237	0,523	9,95	2,15	0,00	0,00	0,00
14	25KA06-2	CRUCE RUTA VIA 25CC06- LA YEE-PAN DE AZUCAR-SANTA CRUZ- LA	25,242	4,357	7,489	7,745	6,051	5,61	3,35	0,00	0,00	0,00
15	25KA06-2-2	VARIANTE PAN DE AZUCAR-PUERTO RICO	0,681	0,506	0,175	0,000	0,000	13,93	1,40	0,00	0,00	0,00
16	25KA06-2-4	SANTA CRUZ- LA ESPERANZA	4,420	3,097	0,712	0,452	0,158	11,02	2,68	0,00	0,00	0,00
17	25KA06-2-4-1	CRUCERO SANTA CRUZ-EL JARDIN	3,323	2,360	0,315	0,648	0,000	9,86	2,60	0,00	0,00	0,00
18	25KA06-2-4-2	CRUCERO SANTA CRUZ-VIA LA DESPENSA	0,987	0,514	0,000	0,266	0,207	9,52	2,60	0,00	0,00	0,00
19	25KA07-2	CRUCE RUTA 25CC07 PIEDRA SENTADA-ACHATE	11,547	1,575	1,555	2,043	6,374	4,84	3,15	0,00	0,00	0,00
20	25KA07-3	CRUCE RUTA 25CC07-ESCUELA LA PAUBLINA	3,629	1,108	0,504	0,801	1,215	5,99	2,38	0,00	0,00	0,00
21	25KA07-4	CRUCE RUTA 25CC07-DIEGO PEREZ	3,071	0,576	0,960	0,625	0,910	6,06	2,94	0,00	0,00	0,00
22	25KA101	CRUCE RUTA 2503-JUNCAL-EL CABUYO	8,340	0,481	0,764	0,599	6,497	4,31	3,54	0,00	225,36	0,00
23	25KA101-2	JUNCAL-MULALO	0,431	0,119	0,068	0,096	0,147	6,61	2,40	0,00	0,00	0,00
24	25KA102	CRUCE RUTA 2503-LA PACHUCA-EL TUNO	5,562	1,175	0,903	2,024	1,460	6,19	3,60	0,00	0,00	0,00
25	25KA102-2	CRUCERO PACHUCA-CENTRO EL TUNO	0,179	0,038	0,000	0,117	0,024	4,86	3,00	0,00	0,00	0,00
26	25KA103	CRUCE RUTA 2503 PATIA-ANGULO-OLAYA	7,920	0,538	0,779	0,984	5,619	3,46	4,13	86,39	0,00	0,00
27	25KA103-1	CRUCERO-CERRO LA INDIA	2,033	0,351	0,233	0,603	0,847	5,52	3,12	0,00	0,00	0,00
28	25KA105	CRUCE RUTA 2503 EL BORDO-EL GUANABANO	4,823	1,905	0,967	0,000	1,951	5,86	3,07	0,00	0,00	0,00
29	25KA105-1	CRUCERO EL BORDO-ESCUELA EL GUANABANO	3,814	3,291	0,153	0,000	0,370	13,68	3,08	0,00	0,00	0,00
30	25KA106	CRUCE RUTA 2503-PIEDRA SENTADA -REYES	4,797	1,805	0,000	0,551	2,440	7,08	2,96	0,00	0,00	0,00
31	25KA06-2-3	CRUCERO PAN DE AZUCAR-PUERTO RICO (Limite Balboa)	0,470	0,470	0,000	0,000	0,000	13,29	3,10	0,00	0,00	0,00
32	25KA06-2-1	PAN DE AZUCAR-LAS CAMELIAS (Limite Balboa)	0,441	0,200	0,100	0,037	0,104	9,47	2,70	0,00	0,00	0,00
			223,198	84,185	32,283	46,167	60,542					

Página 2



TIPO DE SUPERFICIE	LONGITUD (KM)
VÍAS PAVIMENTADAS	0,771
VÍAS EN AFIRMADO	125,133
VÍAS EN TIERRA	96,232
VÍAS CON MEJORAMIENTO	1,063
	223,20

Anexo 2. Informe consolidado de inventario vial municipal del Plan vial municipal de Patía radicado en la gobernación del Cauca.

En ese orden de ideas el Municipio de Patía Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda requiere ejecutar proyectos prioritarios de obra pública para la recuperación de la red de vías terciarias pertenecientes al municipio, con el fin de realizar una intervención en puntos críticos para remoción de derrumbes y conformación de superficie de rodadura en el derechos de vía afectado en el marco de la declaratoria de calamidad pública garantizando seguridad y comodidad para los usuarios que transitan en diferentes medios, ya sean motorizado y no motorizados; puesto que las vías terciarias son de gran importancia dado que sirven para comunicar los centros poblados del Municipio de Patía, así como los corregimientos y veredas con las vías principales y las cabeceras corregimentales donde generalmente confluye la actividad económica que para el caso del Patía corresponden en un alto porcentaje al sector agrícola y pecuario, sectores que promueven el desarrollo económico y social mejorando así la calidad de vida de las familias Patianas.

Teniendo en cuenta que por las fuertes lluvias que se han presentado en la región se han visto afectadas algunas de las vías rurales del municipio imposibilitado el acceso vehicular a los territorios afectados, se requiere la realización de las obras objeto de este proyecto, que contribuirán a recuperar la transitabilidad hacia los diferentes sectores, en aras de garantizar el desarrollo económico, cultural y social de las diferentes poblaciones.

Actualmente se tienen varios tramos de vía, que, debido a la falta de personal y equipos de maquinaria amarilla propios de la administración de Patía no se ha podido recuperar técnicamente, generando inconvenientes y situaciones de riesgo, pues no se tiene visibilidad en algunos corredores viales y no se cuentan con las condiciones mínimas de comodidad y seguridad que se deben disponer al servicio de la comunidad, poniendo en riesgo a motociclistas y vehículos de carga y pasajeros. (Ver Anexo 3. Reporte de tramos de vías afectados SIV).

	TIPO DE AFECTACION	FECHA
1	Pérdida de banca vereda El Trébol, corregimiento de La Planada	26/12/2024
2	Pérdida de banca vereda El Crucero, corregimiento de La Mesa	26/12/2024
3	Pérdida de banca vereda La Mesa, corregimiento de La Mesa	27/12/2024
4	Socavación de un carril en la vía del barrio Postobón Bajo de El Bordo, Patía	27/12/2024
5	Pérdida de banca vereda Tamboral, corregimiento de Santa Rosa	28/12/2024
6	Pérdida de banca vereda El Filo, corregimiento de Pan de Azúcar	28/12/2024

	TIPO DE AFECTACION	FECHA
7	Pérdida de banca vereda Pedregal, corregimiento de Santa Cruz	30/12/2024
8	Derrumbe en la vereda las Tallas, corregimiento de Las Tallas	30/12/2024
9	Pérdida de banca vereda El Tuno, corregimiento de Méndez	4/01/2025
10	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Bello Horizonte, perteneciente al corregimiento de La Mesa	9/01/2025
11	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Pedregal entre Pedregal y las Palmas corregimiento de Santacruz	9/01/2025
12	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Cimiento entre Cimiento y San Vicente corregimiento del Placer	9/01/2025
13	Pérdida de banca vereda Puerto Rico, corregimiento de Pan de Azúcar	9/01/2025
14	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Betania entre Betania y Floralia corregimiento de El Placer	9/01/2025
15	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Pedregal entre Pedregal y las Palmas corregimiento de Santacruz	12/01/2025

Anexo 3. Reporte de tramos de vías afectados SIV

Debido a la necesidad de recuperar la movilidad de los habitantes de Patía, La entidad territorial aplica el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa para suscribir un contrato para **REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA,EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025,** con actividades como; limpieza manual en obras de drenaje, conformación de vía con adición de material granular y remoción de derrumbes en los sitios críticos de afectación en el municipio de Patía, Cauca. Dichas actividades serán realizadas por un contratista, bajo aprobación, acompañamiento y supervisión de la Entidad Territorial a través de la secretaría de Infraestructura y vivienda municipal.

Verificación en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II TERRITORIO AL SERVICIO DE

LA TRANSFORMACION DEL MAÑANA, sector TRANSPORTE como se detalla a continuación:

3.4.2. Línea estrategia II, Territorio al servicio de la transformación del mañana
3.4.2.2. Sector: Transporte
3.4.2.2.1. Programa 1: Infraestructura red vial regional

PROYECTO: INVERSIONES PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS PARA EL PERIODO DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN:202500000003799

1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, el Municipio de Patía y el contratista, están dispuestos a REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA,EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025. La ejecución del contrato se ejecutará en vías terciarias a cargo del Municipio de Patía.

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO:

REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

- Tipo de vía: Rural y urbana a cargo del municipio de Patía.

- Movilización: Debido a que los lugares de ejecución de las obras son distantes el transporte de equipos debe hacerse en camabaja.
- Intervención: Para cada lugar de intervención se debe aportar certificado del presidente de Junta de Acción Comunal o habitantes del sector.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es un **Contrato de Obra Pública** entre el Municipio de Patía y el contratista bajo la modalidad de contratación directa en el marco de la calamidad pública decretada el 08 de enero de 2025.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien, obra, servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7214	721410	72141001	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72	7214	721410	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
93	9313	931318	93131802	Servicios de respuesta contra desastres

2.5 ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades por desarrollar en el marco del proyecto: "**INVERSIONES PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS PARA EL PERIODO DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** es el mejoramiento y recuperación de los corredores viales dado que facilitan el acceso a los servicios financieros, facilitan la movilización de la producción agropecuaria del Municipio, también generan nuevas oportunidades de desarrollo, además se promueven la transformación y la modernización de los territorios rurales y por supuesto se mejoran las condiciones de ingreso y vida de sus habitantes.

Debido a la necesidad de recuperar inmediatamente la movilidad de los habitantes, la entidad territorial aplica el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa para suscribir un contrato con la finalidad de ejecutar una obra para realizar el mejoramiento y recuperación de los tramos de vía afectados. En el anexo No. 2

del presente estudio, se establecen las especificaciones técnicas de la obra objeto del presente contrato.

2.5.1 CANTIDADES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	LIMPIEZA MANUAL EN OBRAS DE DRENAJE	M3	405
2	CONFORMACION DE VIA CON ADICION DE MATERIAL GRANULAR	M2	3600
3	REMOCION DE DERRUMBES	M3	5830

2.5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes además de obligarse a cumplir con sus respectivos aportes y obligaciones velarán por el cabal cumplimiento del contrato, procurando cumplir con las labores de conservación vial rutinaria, cumpliendo con las condiciones técnicas.

2.5.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a- GENERALES

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, se requiere el siguiente procedimiento:

1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.
3. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
5. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.

7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
9. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Presentar informe Parcial y final de ejecución del contrato.
14. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
15. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
16. Presentar factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar.
17. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
18. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
19. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
20. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
22. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

b- ESPECIFICAS

Serán obligaciones específicas del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso contractual, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar y actualizar el cronograma estimado de obra.
3. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al municipio de Patía, Cauca.
5. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.
6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra.
10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
11. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
12. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad y bioseguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

14. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
15. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
16. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
17. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.
18. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
19. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
20. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
21. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.
22. Cumplir con la normativa en materia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras.
23. Cumplir con el avance de obra conforme al plan que defina la Entidad Territorial.
24. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
25. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
26. Las demás que le asigne la Supervisión del contrato y que sean afines al mismo.

2.5.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual.
2. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la prestación del servicio, a través de la labor de supervisión.
3. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago.
5. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
6. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
9. Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para el contrato que se derive del presente estudio previo será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Secop II.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Patía (Departamento del Cauca)

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
Decreto de declaratoria de calamidad publica	SI
Plan de Acción Específico – PAE	SI
Licencias de construcción	NO
Permisos para disposición de escombros	NO

Si en la ejecución de la obra se ve la necesidad de intervenir en propiedades privadas, la entidad deberá solicitar a la Junta de Acción Comunal de la vereda correspondiente o en su defecto a su Presidente mediante oficio firmado por el propietario donde autorice la disposición temporal del tramo exacto en el que se vea a afectada la red vial y por ende tener libre acceso al tramo que se pretenda intervenir de tal manera que el personal que opere no presente dificultades en el transcurso de la ejecución de obra

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la gestión del riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (III) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiaridad.

Que, los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencia y desastre de origen natural y antrópico como enunciados en el artículo 58 de la ley 1523 del 2012 el cual expresa que se entiende como calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causas daños o pérdidas humanas, materiales económicas o ambientales generada generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige al distrito, municipio departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción el cual se presenta como la que da origen a la presente contratación directa como estado de calamidad pública

Que sumado a lo anterior, entendiendo el estado declaratoria de dicho estado de calamidad pública antes expresado y que la contratación estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal El servir a la comunidad como promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución artículo número 2 constitucional se genera en cabeza del Estado social como la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Es así que El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista del presente proyecto corresponde a un régimen especial de contratación, a través de contratación directa, en los términos que dispone la Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres), para lo cual sus artículos 57, 58, 65 y 66 señalan lo siguiente:

> *"(...) ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (...)"*
>
> *"(...) ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...)"*
>
> *"(...) ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación,*

adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad(...)"

"(...) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)"

Que además, la doctrina nacional, ha entendido que la DECLARATORIA DE ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA constituye una causal de contratación directa, dado que: "La ley, en aplicación de los postulados de prevalencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público, que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio".

El contrato estará sujeto al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminados unilateralmente el contrato a que se refiere el presente estudio previo y exigir el pago

de los perjuicios a que haya lugar, cuando ésta incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales o convencionales.

Igualmente Municipio requiere celebrar un contrato, con base en el siguiente contenido normativo:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 ídem señala que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
Que, en el mismo sentido, el literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:
"Artículo 91. Funciones.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)
D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;
(...)".
Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que el Alcalde es el conductor del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y lo faculta de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, entre las cuales se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios.

El artículo 14 ídem, igualmente establece que "(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (...)".

Que el numeral 6 del artículo 15 ibidem, instituye los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR

El valor estimado de la contratación asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE** ($245.610.222,00), en virtud a las características específicas determinadas en el presente estudio previo y que se detallan de la siguiente forma:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA NIT 891.502.194-8		PRESUPUESTO DE OBRA			
Obra:	REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA		FECHA:	14-ene-25	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR.TOTAL**
1	LIMPIEZA MANUAL EN OBRAS DE DRENAJE	M3	405	$ 19.000	$ 7.695.000
2	CONFORMACION DE VIA CON ADICION DE MATERIAL GRANULAR	M2	3600	$ 18.199	$ 65.516.400
3	REMOCION DE DERRUMBES	M3	5830	$ 19.118	$ 111.457.940
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**184.669.340,00**

COSTOS INDIRECTOS			
	VALOR COSTOS DIRECTOS		**$ 184.669.340**
	ADMINISTRACION	28,00%	$ 51.707.415
	IMPREVISTOS	3,00%	$ 5.540.080
	UTILIDAD	2,00%	$ 3.693.387
	TOTAL AIU	**33,00%**	**$ 60.940.882**
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**$ 245.610.222**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO:
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE

el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Los precios establecidos en el presupuesto, obedecen a análisis técnicos de los costos directos de cada uno de los ítems referentes a materiales, mano de obra, equipos y/o herramienta menor y transporte, realizados por profesionales de la ingeniería civil de la Secretaría de Infraestructura con conocimiento de experto en el área de costos y presupuesto; y además corroborados con APU de otras entidades estatales, estando ajustadas a los precios del mercado para este tipo de obras en el sector rural del Municipio de Patía.

Nota : Los APU se encuentran en documento anexo al presente estudio previo.

4.3 DISPONIBILIDAD QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	RUBRO	VALOR CDP
Nº 36 de fecha dieciséis (16) de enero de 2025	2.3.2.02.02.009240211291119160 11.2.1.0.00	$ 245.610.222

4.4 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PATÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales por valor de hasta el 90% de conformidad a las actividades y valores precisados en la Oferta Económica presentada por el adjudicatario, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, de todas maneras, el último pago equivalente al 10%, se efectuará con el acta de liquidación final.

EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, y Resolución 0042 de 2020 de la DIAN.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista y certificado por el supervisor, en el plazo y condiciones convenidas.

Se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Por su parte, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 consagra una regla especial para el manejo del anticipo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretaría de Infraestructura y Vivienda o quien haga sus veces quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometida a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente persona jurídica, para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1 Propuesta del Contratista detallada, documento debidamente firmado debe contener como mínimo: Objeto, Actividades a realizar, plazo y Valor acorde al estudio previo.
2 Copia de la cedula de ciudadanía Representante legal (ambas caras)
3 Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio (expedido máximo 30 días - Matricula mercantil vigente - La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso -
4 Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para comprometer a la persona jurídica.
5 Diploma ingeniero civil o de Transporte (representante legal)
6 Copia de la Matricula profesional ingeniero civil o de Transporte (mínimo 2 años de ejercicio profesional.) (representante legal)
7 Vigencia de la tarjeta profesional (representante legal)
8 En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, NO cumple con el perfil requerido para las personas naturales, la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para personas naturales.
9 Certificación de experiencia (mínimo 1 contrato - objeto similar - sumaria de contratos >o = al 20% del P.O.) (se acredita con acta de recibo o liquidación o certificación)
10 Certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
11 Certificado de Antecedentes Fiscales, (último mes) (tanto el de la sociedad como de su representante legal.)
12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes) (tanto el de la sociedad como de su representante legal.)
13 Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes). (representante legal)
14 Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (RNMC). (último mes). (representante legal)
15 Certificado paz y salvo -Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (último mes) (representante legal)

16 Registro Único Tributario RUT donde se evidencie si es o no responsable de IVA (fecha de impresión reciente y la actividad coincidente con el objeto del contrato)
17 Certificación Bancaria reciente de la persona jurídica
18 Documentos del residente de obra
 a. Ingeniero civil dedicación del 30% durante todo el tiempo de ejecución de la obra con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
19 Pantallazo del Usuario de Secop 2 de la persona jurídica

7 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo fuera del estudio previo)

8 GARANTÍAS

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

c- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del
mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2). Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3) Estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Patía.
4). Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9 ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

10 ANÁLISIS DEL SECTOR.

ver anexo fuera del estudio previo.

Para constancia se firma en el Municipio de Patía, enero de 2025.

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda

Proyectó comp. Jurídico	*Maria Fernanda Narváez*	*Apoyo en Contratcion*	*Contratista*
Proyectó comp. Técnico	*Juan Fernando Ibarra*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*
Revisó Asuntos Jurídicos	*Andrés Mosquera Diago*	*Asesor Jurídico - Externo*	*Contratista*
Aprobó	*Juan Fernando Ibarra*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*